



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 174 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 0269-2024-SGT-GAF/MDSJL, del Jefe de Oficina de Tesorería, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N.º 285-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de mayo de 2024; el Informe N.º 103-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 18 de mayo de 2024; el Informe legal N.º 124-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; de fecha 20 de mayo de 2024; el Proveído N.º 507-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 21 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1669-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 21 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio que el Equilibrio Presupuestario *“está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad a las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente”*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define como Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: *“los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”*, precisando en el inciso 1 que *“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”*; y en el inciso 2 lo siguiente: *“Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”*;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, establece lo que *“(…) la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan (…)”*;

Que, de acuerdo al literal o), numeral 13.1, artículo 13 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza, “de manera excepcional”, las transferencias “que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 078-2024-ATU/PE, se aprueba la Transferencia Financiera, correspondiente a la segunda liquidación - 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto de S/ 180.25 (Ciento ochenta con 25/100 soles), correspondiente a la segunda liquidación, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización de servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;



Que, según el artículo 35 numeral 35.1 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 085-2023-MDSJL/CM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, por un monto total de S/ 318,597,339.00 (Trescientos dieciocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles), a nivel de toda Fuente y Rubro de Financiamiento;



Que, mediante Informe N.º 0269-2024-SGT-GAF/MDSJL, el jefe de Oficina de Tesorería informa que se ha generado ingreso de la Transferencia Financiera emitido por el Pliego 001717 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU, en razón a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 078-2024-ATU/PE, que aprueba la transferencia financiera, correspondiente a la segunda liquidación – 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto ascendente a S/ 180.25 (Ciento ochenta con 25/100 soles);



Que, mediante el Informe N.º 103 -2024-MDSJL/OGPPM, se remite el Informe N.º 285 - 2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual realiza la modificación presupuestal para la incorporación de crédito suplementario, al presupuesto institucional, siendo el monto de S/ 181.00 (Ciento ochenta y uno con 00/100 soles) financiados con el Rubro de Financiamiento 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS;

Que, según el Informe Legal N.º 124-2024-MDSJL/OGAJ, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 181.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), como resultado de la transferencia financiera efectuada por la autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 6 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

RESUELVE:



Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 181.00 (Ciento ochenta y uno con 00/100 soles)**, como resultado de la Transferencia Financiera efectuada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) – (segunda liquidación) a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Genérica de Ingresos : 1.4 Donaciones y Transferencias
TOTAL INGRESOS : S/ 181.00

EGRESOS:

Pliego : Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resulten En Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000621 Control Y Seguridad Del Transporte Y Tránsito Terrestre
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Categoría de Gasto : 5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS : S/ 181.00

Artículo 2. Notas de Modificación Presupuestaria

La Presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria el cual se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaria General notificar a los involucrados y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



